

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MADRID
CAPITAL MUNDIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y
ARQUITECTURA y ALENTA, ASOCIACIÓN DE PADRES Y FAMILIARES DE
MINUSVALIDOS PISQUICOS Y SENSORIALES INTEGRADOS EN EL
INSTITUTO DE PSICO-PEDIATRIA DR. QUINTERO LUMBRERAS.**

Madrid, 04 de NOVIEMBRE de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. David García Núñez, con DNI: 09042475W, en nombre y representación de la Asociación Madrid Capital Mundial de la Construcción, Ingeniería y Arquitectura (en adelante MWCC), con domicilio en Plaza Jacinto Benavente 2 CP 28014 de Madrid, con CIF G-01605781, actuando en calidad de Presidente.

Y de otra, D. Javier Martin Alvarez, con DNI: 05.247.298D, en nombre y representación de ALENTA, ASOCIACIÓN DE PADRES Y FAMILIARES DE MINUSVALIDOS PISQUICOS Y SENSORIALES INTEGRADOS EN EL INSTITUTO DE PSICO-PEDIATRIA DR. QUINTERO LUMBRERAS, con domicilio en la Autovía de Colmenar (M-607) km. 14 28049 Madrid, con NIF: G28812022, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con número E0004, declarada de utilidad pública con fecha 18 de julio de 1984.

INTERVIENEN

Ambas en el ejercicio de las competencias que les están legal y estatutariamente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en los términos del presente documento, y

EXPONEN

I. Que la Asociación Madrid Capital Mundial de la Construcción, Ingeniería y Arquitectura, en adelante MWCC, es una asociación sin ánimo de lucro, formada por la suma de entidades públicas y privadas, que unen sus fuerzas para:

- Posicionamiento internacional de Madrid y España como referente mundial en el ámbito de la ingeniería, construcción y arquitectura.

- Liderazgo formativo de las Universidades y Escuelas de Negocio madrileñas y españolas.
- Posicionamiento de Madrid y España como un hub de innovación, sostenibilidad y responsabilidad.
- Exponer a la sociedad nuevos modelos de ciudad.

II. Que la entidad ALENTA, tiene como misión educar, promover y optimizar el pleno desarrollo de personas con discapacidad intelectual y trastornos del desarrollo, de forma que les permita dirigir su propia vida de la forma más autónoma y plena posible.

El Colegio de Educación Especial ALENTA es el servicio más veterano de nuestra entidad al ser el primero en fundarse y comenzar la actividad en 1967 atesorando una experiencia de más de 55 años en la atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiere de una intervención muy especializada.

El Centro de Día ALENTA es un servicio diurno que ofrece una atención profesional con calidad y calidez a personas adultas con discapacidad intelectual y otros trastornos del desarrollo y a sus familias.

El Centro Ocupacional ALENTA es un servicio cercano y profesional que apoya a las personas con discapacidad intelectual para seguir aprendiendo y madurando en la etapa adulta de la vida. Siempre en contacto con las familias para acompañarlos y ayudarles en los retos del día a día.

ALENTA cuenta con un Centro Especial de Empleo (C.E.E), inscrita en el registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid, desde el 1 de junio de 1998, con el número de inscripción número CM009.

III. Ambas entidades coinciden en la importancia de establecer líneas de colaboración y, a tales efectos, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio se articula a fin de establecer una línea de colaboración y cooperación entre MWCC y ALENTA para la realización de las siguientes actividades:

Difundir las acciones derivadas de ambas entidades fruto del acuerdo suscrito en el presente documento.

Identificar y desarrollar las sinergias entre ambas asociaciones con el fin de permitir ofrecer a los asociados información y servicios para sus acciones corporativas.

Difundir las acciones de ALENTA entre los asociados de MWCC y difundir las acciones y proyectos con vinculación directa a los objetivos de MWCC, entre los stakeholders de ALENTA.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes deberán en todo momento cumplir con la legalidad vigente, en especial con la referida a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, disponiendo de cuantas autorizaciones sean necesarias para el desarrollo de su actividad. Asimismo, ambas partes deberán cumplir con lo estipulado en el presente convenio marco y en todos los acuerdos que de éste se deriven, considerándose motivo de extinción cualquier incumplimiento o inobservancia de estos.

Ambas entidades se obligan, asimismo, a actuar con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran la presente colaboración. En el caso de que alguna de ellas se viera obligada a interrumpir temporal o definitivamente alguna de las actividades objeto del convenio por causa de fuerza mayor, se acordará con la contraparte el procedimiento a seguir, sin que en tal caso se genere ningún tipo de responsabilidad para la primera, y sin que ésta venga obligada, en su caso, a reintegrar a la segunda las cantidades ya abonadas por actividades ya efectuadas en el marco del presente convenio.

Cualquier cambio o modificación sustancial de la presente colaboración requerirá el previo consentimiento de ambas partes, que deberá manifestarse por escrito.

En concreto, por parte de MWCC se establecen las siguientes obligaciones:

- Informará de las actividades que organice ALENTA para que estas puedan ser comunicadas a sus Asociados.
- Publicará dentro de sus soportes de comunicación los contenidos proporcionados por ALENTA, en relación con actuaciones relacionadas con el sector o entidades asociadas.
- Incluirá a ALENTA en su sección de Acuerdos, con su logo y link a su web.
- Organizará, en conjunto con ALENTA diferentes jornadas durante el ejercicio de 2022-2023 enfocadas a difundir las actividades y proyectos de ambas asociaciones y pudiendo presentar los casos de éxito a cargo de empresas patrocinadoras.
- Dará difusión a este acuerdo mediante elaboración y envío de nota de prensa con imagen de la firma de este a los medios de comunicación con los que trabaja habitualmente, además de difundirla igualmente en sus perfiles de las redes sociales.
- Compartirá los proyectos que puedan generar sinergias con ALENTA.

Por otra parte, se establecen las siguientes obligaciones para ALENTA:

- Informará de las actividades que organice a MWCC para que estas puedan ser comunicadas a sus Asociados.
- Publicará dentro de sus soportes de comunicación los contenidos proporcionados por MWCC en relación con las acciones sociales desarrolladas.
- Incluirá a MWCC en su sección de Acuerdos, con su logo y link a su web.
- Organizará, en conjunto con MWCC diferentes jornadas durante el ejercicio de 2022-2023 enfocadas a difundir las actividades y proyectos de ambas asociaciones y pudiendo presentar los casos de éxito a cargo de empresas patrocinadoras.
- Dará difusión a este acuerdo mediante elaboración y envío de nota de prensa con imagen de la firma de este a los medios de comunicación con los que trabaja habitualmente, además de difundirla igualmente en sus perfiles de las redes sociales.
- Compartirá los proyectos que puedan generar sinergias con MWCC.

Como aclaración, en los documentos de difusión de las actividades de cada una de las asociaciones, figurará el anagrama de la otra bajo el título de asociación colaboradora o similar.

Además, MWCC y ALENTA acuerdan colaborar para el desarrollo de actividades organizadas conjuntamente: eventos, jornadas organizadas por MWCC y ALENTA, en los cuales se desarrollen aspectos o temáticas que entronquen directamente con los objetivos o proyectos de ALENTA y MWCC.

TERCERA. - DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio marco entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogándose automáticamente por sucesivos periodos anuales salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra, con al menos 30 días de antelación a la finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo.

No obstante, lo anterior, cada una de las actividades acordadas tendrá la vigencia que se pacte en los correspondientes anexos, por lo que el presente convenio marco estará vigente en tanto permanezcan en vigor alguno de los servicios ejecutados a su amparo.

CUARTA. - EFECTOS ECONÓMICOS.

El presente convenio no tendrá efectos económicos sobre la colaboración acordada. Todas las acciones que representen implicaciones presupuestarias requerirán su expresa consignación en el anexo correspondiente.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHOS DE IMAGEN.

Las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes y a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a la utilización de datos personales, imágenes, fotografías, películas, grabaciones, etc. relacionadas con la colaboración objeto del presente convenio y con sus beneficiarios, en especial aquellas que tengan que ver con menores de edad y personas a las que judicialmente se haya provisto de apoyos, en cuyo caso será necesaria la autorización previa por parte de sus representantes legales o de la institución legalmente habilitada al efecto.

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la firma del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución, tendrán la consideración de confidencial, debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan

tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por las otras. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolver o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello. La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros de datos de carácter personal, por cualquiera de las partes o de cualquiera de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del presente convenio si así lo considera oportuno la otra parte, debiendo ser la parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora.



SEXTA. - DIFUSIÓN E IMAGEN CORPORATIVA.

Las partes podrán exponer en todos los elementos de publicidad y documentación institucional que consideren oportunos su calidad de integrantes de la presente colaboración, siempre y cuando el uso de la imagen corporativa de la contraparte en cualquier medio de difusión o soporte publicitario o informativo cuente con el visto bueno previo y expreso de ésta; y teniendo en cuenta que todos los gastos derivados de cualquier actuación de difusión o de comunicación en relación con el proyecto serán por cuenta de quien la encargue.



SÉPTIMA. - CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los materiales generados por cada una de las instituciones firmantes con anterioridad a la firma del presente acuerdo pertenece a la parte autora correspondiente (y, en su caso, a sus coautores), sin que su puesta a disposición de los profesionales de la contraparte suponga, en ningún caso, la transmisión o cesión de ningún derecho de esta clase.

Por su parte, la propiedad intelectual de los materiales generados conjuntamente en el marco de las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio corresponderá a todos sus autores. ALENTA, en calidad de coautora de los mismos, autoriza su difusión siempre que esta se realice por MWCC y se haga constar la coautoría de ALENTA. De igual forma, MWCC, en calidad de coautora, autoriza su difusión a la ALENTA siempre que se haga constar la contribución de los demás coautores.

OCTAVA. - COMISIÓN DE IMPULSO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la puesta en marcha, control, ejecución y seguimiento de los objetivos y las actividades previstas en el presente convenio se constituirá una Comisión de Impulso, Ejecución y Seguimiento formada por un representante de ALENTA y un representante de MWCC.

La Comisión de Impulso, Ejecución y Seguimiento tendrá como función resolver las eventuales diferencias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el presente convenio, así como la fijación de los objetivos concretos de los señalados en la cláusula primera, según las posibilidades existentes en cada momento, así como su seguimiento anual con decisiones sobre la concreción de las actividades por desplegar e implantar.

Si la Comisión entiende conveniente y procedente la ampliación de la colaboración a otras esferas y actuaciones no consideradas en el presente convenio, planteará esta extensión elevando a las partes la sugerencia de la extensión y formalización del marco conjunto de colaboración.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las estipulaciones del presente convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

NOVENA. - AMPLIACIÓN Y DESARROLLO.

Sin perjuicio de que los acuerdos reflejados en las cláusulas anteriores deberán ser interpretados conforme a las normas que, a tal efecto, prevé nuestro ordenamiento jurídico, su contenido, alcance y duración podrán ser ampliados o desarrollados mediante la adición de anexos al presente convenio, que deberán ser previamente aprobados y firmados por ambas partes.

DÉCIMA. - ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO.

Mediante la firma del presente documento, MWCC declara conocer el contenido íntegro del Código Ético de ALENTA, que se desarrolla en estos capítulos fundamentales: valores, ética, pautas de buena conducta y ambiente familiar y social, y manifiesta su voluntad de adherirse al mismo, así como de cumplir los valores, compromisos y pautas de conductas que en él se contienen.

Mediante la firma del presente documento, ALENTA declara conocer el contenido íntegro del Código Ético de MWCC y manifiesta su voluntad de adherirse al mismo, así como de cumplir los valores, compromisos y pautas de conductas que en él se contienen.

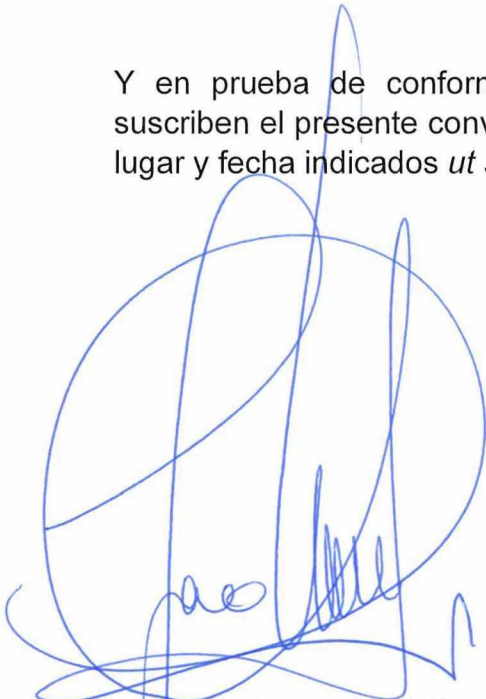
UNDÉCIMA. - NOTIFICACIONES.

A efectos de notificaciones que afecten al convenio marco, las partes fijan sus domicilios en las direcciones que figuran en el encabezamiento del presente documento.

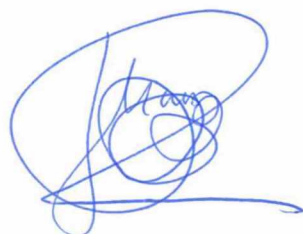
DUODÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para el éxito de la colaboración, comprometiéndose a actuar de buena fe en su actuación. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pueda corresponder, someterse expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para la resolución de cualquier cuestión, discrepancia o disputa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución de este convenio, sometido a su vez a la legislación española.

Y en prueba de conformidad con los acuerdos anteriores, ambas partes suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.



Fdo.: David García Núñez
MWCC



Fdo.: Javier Martin Alvarez
ALENTA